

Enterado de la exposicion de Vnros de 6 del corriente
 y Condescendiendo con su solicitud, les concedo permiso
 para que puedan tener en esa Villa dos corridas de
 Novillos cada una en distinto mes del presente Año
 con intervalo al menos de quinze dias, y con la condi-
 cion de que han de ser embolados y no ha de haber
 ninguno ni toro ni baca de muerte ni enmaromado
 por las calles, debiendo Vnros tomar ademas todas
 las disposiciones convenientes para asegurar la tran-
 quilidad publica y evitar desgracias sobre cuyo particular
 les hago responsables.

Dios que a Vnros m. a. Madrid 25 de Junio
 de 1818.

El Duque del Infantado

A la Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Archena.

no obstante haberse sacado

